

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, el Informe N° 000038-2020-DIPM/MC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante el artículo 65° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante ROF), se establece que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 66° del ROF, la Dirección General de Museos tiene por función investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;

Que, según el numeral 3 del artículo 68° del ROF, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica es la unidad orgánica de la Dirección General de Museos que tiene por función -entre otras- la de promover la elaboración y cumplimiento de programas vinculados a la conservación y preservación de los bienes culturales muebles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcase el Equipo Especial en Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos.

Artículo 2°.- El Equipo Especial al que se refiere el artículo 1° se crea para velar por una apropiada y eficiente intervención en conservación y restauración de los bienes culturales muebles, ya sean integrantes del patrimonio cultural de la nación o no, a



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

través de la implementación y supervisión de lineamientos y estrategias sobre la materia.

Artículo 3°.- El Equipo Especial está conformado por:

- El/la director/a del Museo de Sitio Huallamarca, quien lo dirigirá.
- Un o una representante del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú – MNAAHP.
- Un o una representante del Museo de Sitio Pachacamac – MSPAC.
- Un o una representante del Museo de Sitio Huallamarca – MSH.
- Un o una representante de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos.
- Un o una representante de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica de la Dirección General de Museos.

La DGM podrá invitar a participar a especialistas de otras Direcciones Generales dependientes del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales cuando resulte pertinente, en razón de la materia a analizarse.

Artículo 4°.- Son funciones del Equipo Especial:

- Revisar y brindar pautas para la elaboración de normas técnicas con el objetivo de promover una adecuada gestión integral de los bienes culturales muebles integrantes de las colecciones de los museos que administra el MC; y abordar la problemática de la conservación y gestión del patrimonio cultural mueble, incluyendo la gestión de riesgos y el estudio de impacto al patrimonio.
- Hacer seguimiento del estado de conservación, conservación preventiva, conservación curativa y restauración de las colecciones de los museos administrados por el Ministerio de Cultura, y velar por la óptima ejecución de las intervenciones en materia de conservación que se les apliquen.
- Revisar y evaluar la integralidad de las propuestas que se presenten para la conservación de los bienes culturales muebles, a fin de verificar que se centren en las condiciones de integridad y autenticidad de los valores del bien y su potencial para reducir impactos negativos.
- Proponer, organizar e implementar estrategias, así como brindar asesoramiento técnico o supervisión, ya sea para afrontar y superar impactos negativos que se hubieren determinado y/o generado en los bienes culturales muebles a consecuencia de malas intervenciones o para prevenirlos en los casos en que se encuentren en riesgo por la ejecución de obras públicas o privadas.
- Diseñar propuestas y herramientas de formación e intercambio de experiencias en el campo de la conservación y gestión de los bienes culturales muebles que incidan en el fortalecimiento de las capacidades de los profesionales del ámbito museal.

Artículo 5°.- El Equipo Especial se instalará en cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 6°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS